GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO 21

(Proyecto Núm. 52)

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 1, INCISO 1, SUBINCISO (A) Y ARTÍCULO 3 INCISO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA, SEGÚN ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Número 3, Serie 2024-2025, se adoptó el nuevo Reglamento para el Funcionamiento del Parque Forestal La Marquesa del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

Los Artículos 1 y 3 del Capítulo IV del mencionado Reglamento, disponen lo siguiente:

Artículo 1: Fondos De Cambio

- El Director(a) de Finanzas creará el Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash"). A fin de proveer los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de cobro por concepto de ventas de boletería, estacionamiento, arrendamiento de gazebos y ventas en el "gift shop", se establecen los siguientes fondos de cambio:
 - a. Fondo de cambio de \$500 para cada caja registradora ubicada en el "Gift Shop", para un total de \$500.
 - b. Fondo de cambio para boletería y arrendamiento de gazebos por \$500.
- 2. El Director(a) de Finanzas realizará los asientos contables correspondientes en los libros de contabilidad en las cuentas de Transferencia de Efectivo y Fondo de Caja Menuda a fin de contabilizar el establecimiento del referido fondo de cambio.

Artículo 3: Fondo Especial

- 1. El MAG podrá crear un fondo especial de los ingresos que provengan de auspicio y/o donaciones a nombre de PFLM.
- 2. Los recaudos de este Fondo podrán ser utilizados por el MAG para gastos operacionales del PFLM, el mejoramiento y desarrollo de los bosques, en actividades ambientales, tales como: adquisición de terrenos forestales; reforestación; el establecimiento, ampliación y mejoramiento de las facilidades; para el desarrollo de actividades turísticas y recreación pasiva; alimentos para animales; y/o cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para lograr la sustentabilidad del PFLM.

POR CUANTO:

En estos momentos, se hace necesario enmendar el Artículo 1, específicamente el inciso 1, subinciso (a), para que lea de la siguiente manera:

a. Fondo de cambio de \$250.00 para cada caja registradora ubicada en el "Gift Shop".

Además, se hace necesario enmendar el Artículo 3, específicamente, el inciso 1, para que lea de la siguiente manera:

1. El MAG podrá crear un fondo especial de los ingresos que provengan de auspicio y/o donaciones a nombre de PFLM, de la venta en la tienda de recuerdos "La Marquesa Gift Shop" y de cualquiera de sus actividades, atracciones o facilidades.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.

Se enmienda el Capítulo IV, Artículo 1, Inciso 1, subinciso (a), del Reglamento para el Funcionamiento del Parque Forestal La Marquesa del Municipio Autónomo de Guaynabo, para que lea de la siguiente manera:

a. Fondo de cambio de \$250.00 para cada caja registradora ubicada en el "Gift Shop.

Además, se enmienda el Capítulo IV, Artículo 3, Inciso 1, del Reglamento para el Funcionamiento del Parque Forestal La Marquesa del Municipio Autónomo de Guaynabo, para que lea de la siguiente manera:

1. El MAG podrá crear un fondo especial de los ingresos que provengan de auspicio y/o donaciones a nombre de PFLM, de la venta en la tienda de recuerdos "La Marquesa Gift Shop" y de cualquiera de sus actividades, atracciones o facilidades.

Sección 2da.

Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 6 de febrero de 2025.

Luis Carlos Maldonado Padilla

Presidente

Lillian Amado Sarquella

Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A.O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 2 de 2025.

Edward A. O'Neill Rosa

Alcalde



Gobierno de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 21, Serie 2024-2025, intitulada:

"PARA ENMENDAR EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 1, INCISO 1, SUBINCISO (A) Y ARTÍCULO 3 INCISO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA, SEGÚN ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 6 de febrero de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez Ángel L. O'Neill Pérez Carlos M. Santos Otero Gabriel A. Báez Lozada Guillermo Urbina Machuca Jorge R. Marquina González-Abreu María Elena Vázquez Graziani Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera Niurka Del Valle Colón Patricia S. Martínez Reyes Wilma I. Pastrana Jiménez Joaquín Rosado Morales Luis C. Maldonado Padilla

Excusada: Honorable Gabriela M. Alonso Ribas.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 7 de febrero de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 11 de febrero de 2025,

Lillian Amado Sarquella

Secretaria